

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

Montevideo, 28 NOV. 1966

VISTO: el artículo R.213, Volumen III

del Digesto Municipal;

RESULTANDO: que en dicha reglamentación se estipula:

RES: 13.295/66

ción se estipula:

"Los funcionarios que lleguen después de la hora reglamentaria tendrán un descuento en sus sueldos equivalente a las llegadas fuera de hora durante el mes.-El descuento se efectuará por horas y las fracciones superiores a treinta minutos se computarán como una hora, no teniéndose en cuenta las inferiores.-

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora, que no se computarán."

CONSIDERANDO: 1o.) que se estima conveniente la modificación del citado artículo, el que quedaría redactado de la siguiente forma:

"Cuando los empleados lleguen después de la hora reglamentaria y dentro del lapso comprendido en los primeros quince minutos, sufrirán el descuento de la cuarta parte del sueldo correspondiente a ese día.- Cuando la demora exceda de quince minutos y esté comprendida dentro de los treinta minutos, se les descontará la mitad del sueldo correspondiente a ese día.- Cuando ésta sobrepase los treinta minutos y esté comprendida dentro de los sesenta minutos, sufrirán el descuento de las tres cuartas partes del sueldo correspondiente a ese día.-

"Los empleados que no se presenten dentro de los primeros sesenta minutos, de la iniciación de las tareas, se les dará por inasistentes sin aviso, con la aplicación de la penalidad de un día de descuento del sueldo que percibe",

"Sin perjuicio de lo establecido, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora, que no se computarán",-

2o.) que en consecuencia la Dirección General del Departamento Administrativo estima procedente el dictado de resolución disponiendo la modificación del art. R.213, Volumen III del Digesto Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar el artículo R.213, del Volumen III del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando los empleados lleguen después de la hora reglamentaria y dentro del lapso comprendido en los pri-

"meros quince minutos, sufrirán el descuento de la cuarta parte del sueldo correspondiente a ese día. Cuando la demora exceda de quince minutos y esté comprendida dentro de los treinta minutos, se les descontará la mitad del sueldo correspondiente a ese día. - Cuando ésta sobrepase los treinta minutos, y esté comprendida dentro de los sesenta minutos, sufrirán el descuento de las tres cuartas partes del sueldo correspondiente a ese día" -

"Los empleados que no se presenten dentro de los primeros sesenta minutos de la iniciación de las tareas, se les dará por inasistentes, sin aviso, con la aplicación de la penalidad de un día de descuento del sueldo que percibe". -

"Sin perjuicio de lo establecido, los funcionarios tendrán un margen de dos horas mensuales por llegadas fuera de hora, que no se computarán". -

2o.- Establecer que lo dispuesto precedentemente comenzará a regir a partir del 1o. de enero de 1987. -

3o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos, -- al Departamento Jurídico a efectos de proceder a la actualización del Digesto Municipal; a la Contaduría General y pase al Servicio de Personal a sus efectos. -

Dr. JORGE L. ELIZALDE, Intendente Municipal.

Dr. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General